

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40215 MURCIA

Edicto

D. Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos, Secretario Judicial del Jdo. de lo Mercantil N. 1 de Murcia,

Por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el nº sección I declaración concurso 0000398 /2011 se ha dictado a instancias de Representaciones Eléctricas Aranda y Meca, S.L., en fecha dieciocho de noviembre de dos mil once auto de declaración de concurso del deudor Representaciones Eléctricas Aranda y Meca, S.L., B73529349 cuyo centro de intereses principales lo tiene en Murcia, Calle Plano de San Francisco, número 1, 4ª C.

2º.- Se ha acordado la de las facultades de administración y disposición quedan intervenidas por la administración concursal.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Murcia, 28 de noviembre de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110087914-1